CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3449990 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CEDENTE: LAURA DE LEAL CESIONARIO: WESCENLAO SUESCUN HERRERA

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ("*Prestar los servicios personales de un profesional (1) Maestro y/o Licenciado en Artes escénicas- Bellas artes - Artes representativas para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2022*.") 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 24 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que la contratista mediante oficio de fecha **01** de **abril** de **2022**, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: ***(****"Sea esta la oportunidad para comunicarle respetuosamente como se ha hecho en anteriores oportunidades y lo acordado respecto de la cesión de mi contrato de prestación de servicio No. 3449990 con objeto: Prestar los servicios personales de un profesional (1) Maestro y/o Licenciado en Artes escénicas- Bellas artes - Artes representativas para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2022, trámite que surtiría efectos a partir del 6 de abril del año que discurre, proceso que se encuentra supeditado al pago de las cuentas e informe final aprobado por usted lo cual debe estar reflejado en el aplicativo SECOPII, con el objetivo de que el contratista a quien se le ceda el contrato pueda iniciar sus actividades, gestión que permitirá la finalización de la ejecución del contrato en mención el día 5 de abril.Lo anterior, en consecuencia, del lamentable inconveniente presentado en la plataforma de SofiaPlus con la cual me vi imposibilita para cumplir con la obligación No.18 Apoyar mensualmente el proceso administrativo de cargue de eventos de acuerdo a Instructivo de Cargue de actividades en Sofia Plus GFPI-I-002, de forma oportuna y correcta en los tiempos indicados. Situación que fue puesta en conocimiento para el trámite pertinente por parte de la entidad, no obstante, no se logró solución."****)*** **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que Luis Guillermo Díaz Valenzuela, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 07 de abril de 2022 el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro de Industria y Servicios del Meta. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	29/09/21	28/12/21	3,0	90	X	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	26/10/20	25/12/20	2,0	60	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	4/04/09	15/12/09	8,5	255	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	1/02/10	15/12/10	10,6	317	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	18/07/11	15/12/11	5,0	150	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	20/02/12	4/07/12	4,5	135	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	18/07/12	15/12/12	5,0	150	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	4/02/13	30/11/13	10,0	299	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	22/01/14	6/11/14	9,6	288	X	
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			58,13	1.744	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 08 de abril de 2022 a favor de **WESCENLAO SUESCUN HERRERA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **WESCENLAO SUESCUN HERRERA**, identificado con la C. de C. No. 17.316.578 de Villavicencio, a partir del 08 de abril de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 08 de abril de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 14122 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$25.000.000
Valor adición o reducción del contrato	$166.667
Valor total actual de Contrato	$25.000.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$00.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$5.916.666
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$18.916.667

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de $5.916.666. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de $19.083.334 CLÁUSULA **QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Abril	$1.916.667
Mayo	$2.500.000
Junio	$2.500.000
Julio	$2.500.000
Agosto	$2.500.000
Septiembre	$2.500.000
Octubre	$2.500.000

Noviembre	$2.000.000
TOTAL	$18.916.667

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, la CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. 632-756896-70 de Bancolombia, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: María Camila Hoyos - Apoyo Contratación CISM

Revisó: Adriana Marcela Betancourt - Líder Contratación CISM

Revisó: Luis Guillermo Diaz Valenzuela – Coordinador de Formación Profesional Integral